

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, octubre tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	liquidación patrimonial
Demandante:	JHEYSON FELIPE MONTOYA
Demandado:	
Radicado:	190014003003-2021-00616-00

Encontrándose vencido el termino de traslado de los Inventarios y Avalúos, dado que no se presentó observación ni se allegó un avalúo diferente, se procederá por parte del despacho a impartir aprobación, solicitar al DR. WILSON GIOVANNY CASTRILLON MURILLO que presente un proyecto de adjudicación que permanecerá a disposición de las partes interesadas quienes podrán consultarlo antes de la audiencia de adjudicación, conforme las previsiones de los artículos 567y 568 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1. IMPARTIR APROBACION al trabajo de INVENTARIOS Y AVALUOS que ha presentado el DR. WILSON GIOVANNY CASTRILLON MURILLO, por no haberse presentado observaciones ni un avalúo diferente, art. 568 C.G.P., dentro del presente trámite de LIQUIDACION PATRIMONIAL formulado por JHEYSON FELIPE MONTOYA.

2. SOLICITAR al liquidador se sirva presentar un proyecto de **ADJUDICACION**, en el cual relacionara en *forma detallada* los bienes que serán objeto del mismo para los acreedores del insolvente, para lo cual se le concede un término de **diez (10) días** contados a partir del siguiente hábil en que se notifique la presente providencia en el estado electrónico que se lleva en el Juzgado.

3. Presentado el mismo, se pondrá en Secretaría a disposición de las partes interesadas dentro del presente tramite liquidatorio, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la audiencia que se señalara posteriormente.

4. SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de ADJUDICACION dentro del presente proceso el día JUEVES diecisiete (17) del mes de noviembre del 2022 a las 9.30 a.m.

Infórmese la anterior determinación a los interesados: **1.** Banco GNB SUDAMERIS, **2.** BANCO DAVIVIENDA, **3.** BANCO COLPATRIA a través del Estado Electrónico de la página WEB que se lleva en este despacho judicial.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili

Firmado Por:
Diana Patricia Trujillo Solarte
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f3eba5c5e8e04847e7919b7754cad7371588bbbd477e3fab6f60d469c6e82**

Documento generado en 03/10/2022 02:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>